

LA FEDERACION ESCOLAR

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

AÑO XVII

SALAMANCA, 9 DE DICIEMBRE DE 1932

Núm. 809

Director: **DON HIGINIO SAN SEGUNDO**
 Ador.: **El Presidente de la Asociación Provincial**
 Redactores: **La Comisión Permanente**

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA
 ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS.

DEL IDEARIO UNAMUNISTA

De nuevo, Unamuno, haciendo uso de su infalible verbo, ha vuelto a emitir juicio contrario hacia el Magisterio de la enseñanza nacional primaria.

En una conferencia suya últimamente celebrada en el Ateneo de Madrid, sobre el momento político actual, al hablar de la instrucción pública, dice: «que como la enseñanza es función del Estado, y como se ha suprimido la enseñanza religiosa, y como se ha creado otra laica, naturalmente, se necesitan maestros, y como no los hay, habrá que reclutarlos entre los frailes.»

Señor Unamuno: Los frailes han tenido muchos más medios materiales; a ellos fueron a parar acrecentadas fortunas y generosas fundaciones, que les facilitaron envidiable formación científica. En cambio, nadie ignora cómo al Magisterio se le regatearon hasta escasos recursos económicos.

Pero, si los frailes cultivaron con ventaja sus capacidades, haciéndose deseables en las aulas, acaso se les pueda discutir bastante en la técnica de la enseñanza. Es posible que Unamuno, como maestro viejo, tome a chufra la Pedagogía; sin embargo, hay una buena parte de maestros nacionales convencidos de su necesidad en la clase.

A nosotros también nos duele el retintín y nos consideramos en el deber de decir que el señor Unamuno, al igual que cualquier mortal, tiene suficiente apego a las flaquezas mundanas; en sus convencionalismos, le interesa salvaguardar su insuflado renombre y actuar de Mesías mental. Para que la teoría tenga adaptación real, habrá de ponerse en práctica;

recordemos aquel proverbio: «Ejemplo de superior, es guía de inferior.»

Yendo a las aficiones etimológicas, de que tan dado es el rector de Salamanca, diremos: catedrático, profesor o maestro, es el que enseña, y como muy bien dijo en el Congreso, el catedrático y el maestro deben ejercer su función en la cátedra y en la escuela. El proyecto de incompatibilidades preparado por el Gobierno, hubiera sido la más sana medida de su actuación.

No lo olvide el señor Unamuno: él estima hacer patria con palabras; otros españoles, en su continua y callada labor, cumplen la misión que se les ha confiado y a la cual se comprometieron, y así creen servir más amorosamente a su Patria.

Mientras el señor Unamuno no hable con otra claridad de pensamiento que lo de su desarrollada inteligencia, no se podrá creer en la pureza de sus predicados principios.

DEL CAMPO DIDACTICO

SOBRE LA LECTURA

La enseñanza de la lectura es una de las cuestiones didácticas de más trascendencia, a la que se dedican las mayores vigiliadas y las más profundas investigaciones científicas.

En esta enseñanza, como en todas, debe procederse de fuera a dentro, según el sentir de una de las principales personalidades en el campo de la Didáctica: J. M. Greenwood.

«Las ideas—dice—se despiertan primero en el espíritu por las impresiones que actúan en uno o más sentidos. No sabemos cómo estas impresiones se transforman en ideas; pero la transformación ocurre, sin embargo. El segundo paso es este: La idea del espíritu debe expresarse a través del *mediun* del lenguaje. La lectura, por consiguiente, consiste en dar expresión a las ideas que el espíritu ha formado.»

problemas todos, no se resuelven en pequeños trozos y a ratos, sino de una vez, mediante el señalamiento de aspiraciones justas y la meditación de un plan y de una táctica para lograr su realización.

Comprendiéndolo así, esta Permanente, en la reunión que ha celebrado los días 29, 30 y 31 de octubre se ha ocupado de importantes asuntos y ha elaborado proyectos de solución que no tardaréis en conocer.

Entre otros asuntos destacamos los dos siguientes:

a) El eterno problema económico. Respecto de él hemos acordado una propuesta, que en seguida se hará pública en líneas generales. Esta propuesta, después de examinada y completada por la Directiva pasará a constituir una ponencia que discutirán primero las Asociaciones parciales y luego la Asamblea general.

b) La preparación del Congreso Internacional de Asociaciones de Maestros, que nuestra entidad ha recibido el encargo de organizar en Santander en agosto próximo.

De manera que la Asociación Nacional tiene ante sí esta doble tarea: Conseguir la reivindicación económica y moral de la clase y poner de relieve ante el exterior su capacitación profesional y social a tono con los tiempos que vivimos.

Pues bien: a todos los Maestros que sintáis la magnitud de estos dos propósitos, os decimos:

Si sois asociados actuar en vuestros grupos con ánimo y constancia; si no lo sois, venid a nuestra Asociación, en la seguridad de que la encontraréis abierta a todos y dispuesta a la renovación que pueda necesitar.

Compañeros y amigos: No es esta hora de quedarnos en casa esperando que otros hagan lo que venimos obligados a hacer entre todos y solo entre todos podemos hacer. Que cada cual recapacite sobre la responsabilidad que con su inhibición contraería en estos momentos.

Por la Comisión Permanente: El presidente, *Dionisio Prieto*.—El tesorero, *Antonio Mampaso*.—El secretario, *Santiago Hernández*.

Exposición que la Comisión permanente de esta entidad eleva a los señores Diputados de las Constituyentes que forman la Comisión de Presupuestos

Señores Diputados:

Presentada con fecha 11 del actual por los que suscriben, miembros de la Comisión Permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, y en representación de ésta, una petición por escrito suplicando ser oídos en información pública por la Subcomisión encargada de dictamar sobre lo referente a la Primera enseñanza, y no habiendo recibido aún el oportuno llamamiento ante el temor de que recaiga dictamen sobre el proyecto de Presupuestos antes de haber tenido ocasión de informarles directamente, tenemos el honor de presentar en esta forma ante los señores Diputados las aspiraciones que en el orden económico abriga los Maestros y de cuya justicia es un noble testimonio el contenido del Decreto de 23 de junio de 1931, dictado por el Gobierno provisional de la República.

Con el fin de ordenar nuestro trabajo, lo dividiremos en las partes siguientes:

a) Estado actual del Escalafón del Magisterio.

b) Aspiraciones del Magisterio en orden al Escalafón.

c) Etapas y forma en que podrán ser satisfechas.

d) Las escuelas de nueva creación.

e) Conclusiones.

a) Estado actual del Escalafón del Magisterio.— Si los señores Diputados se fijan en el estado comparativo adjunto, notarán inmediatamente que el Escalafón del Magisterio es muy inferior en categorías al que tienen los demás funcionarios y que el porcentaje atribuido a cada una de estas categorías es también muy inferior.

a) En efecto, todos los Escalafones contienen las categorías de 10, 11, 12 y 15.000 pesetas, mientras que el Magisterio se detiene en la de 8.000. Y, mientras los Maestros tenemos 480 compañeros que cobran actualmente 8.000 pesetas, tendríamos cobrando 8.000 o más pesetas 9.919 Maestros si se nos aplicase el porcentaje de Hacienda; 7.540, si se nos aplicase el de Gobernación; 2.736, si el de Obras públicas; 3.518, si el actual de Instrucción pública, etc. Lo que significa, depreciando las fracciones: que mientras el 1 por 100 de los Maestros cobramos 8.000 pesetas, de los funcionarios de Hacienda el 22 por 100 cobran 8.000 o más pesetas; de Gobernación, el 17 por 100; el 6 por 100 en Obras públicas, y el 8 por 100 los de Instrucción... No hace falta recorrer todos los departamentos, porque si comparando unos con otros irrita pensar la injusticia de sus diferencias, mucho más ha de dolernos a los Maestros el ver que, en comparación con el menos favorecido, el de Obras Públicas, aún tenemos una proporción seis veces menor que la suya en las primeras categorías.

b) Si miramos a las categorías inferiores, vemos:

Primero. Ningún Escalafón tiene la irrisoria categoría de 3.500 pesetas como la tenemos los Maestros; cosa que parece va a subsanarse acertadamente en el nuevo Presupuesto.

Segundo. Hay Escalafones, como el de Hacienda, en que han desaparecido las categorías de 3.000 y 4.000 pesetas; otros en que no existe la de 3.000, como en Gobernación. Las últimas noticias de Prensa para autorizar la creencia de que se arreglarán las plantillas de los demás funcionarios, equiparándolas a las de éstos, que podemos considerar como privilegiados y, por consiguiente, es muy posible que en breve en ningún Escalafón de funcionarios figuren las categorías de 3.000 y 4.000 pesetas. Entretanto, de los 43.680 Maestros que figuramos en el Escalafón, 38.450, ¡el 88 por 100!, están colocados precisamente en esas categorías ya desaparecidas o en camino de desaparecer.

c) ¿Qué ocurre en las categorías intermedias? De 1.550 Maestros que cobran 6.000 pesetas, 329 cuentan con más de cuarenta años de servicios; 356, con más de treinta y cinco años, y 516, con más de treinta. Muchos de ellos han tenido que hacer, además, «oposiciones restringidas para obtener este sueldo. Cosa parecida podemos decir de la categoría de 5.000. Y en la de 4.000 se acumulan Maestros de cinco a treinta años de servicio.

Creemos que estos datos son suficientes por sí solos para esclarecer la cuestión de la remuneración económica del Magisterio, sin que haga falta que por nues-

tra parte se recarguen las tintas, ya demasiado sombrías, de este lastimoso cuadro.

Los señores Diputados estarán pensando seguramente que una tal situación parece inconcebible después de las mejoras que con la República ha obtenido el Magisterio. Ciertamente, en tiempos de don Marcelino Domingo se elevó el sueldo medio de los Maestros, que era de 3.000 pesetas, hasta 3.551. La cuantía de la mejora, indudablemente considerable si se la mira en sí misma, adquiere un verdadero valor y significado si se mira a la mejora de sueldo obtenida por cada Maestro y, sobre todo, si nuestro sueldo medio de 3.551 pesetas se compara con las 6.413 que tienen en Hacienda; 6.850, en Gobernación; 4.975, en Obras públicas; 4.925, en Instrucción pública, y 4.812 en Trabajo, tomando para estos últimos, no el sueldo de derecho reconocido por las Cortes y que parecen llevar camino de conseguir, sino el sueldo efectivo que disfrutaban en la actualidad.

En los dos últimos presupuestos no se ha mantenido el ritmo de creación de escuelas marcado por el Gobierno provisional de la República y se ha retrocedido en lo referente al sueldo con que eran dotadas. Se fija ahora para cada escuela la dotación de 4.000 pesetas. Como de aquí ha de salir el material y la gratificación para adultos—que es un penoso servicio extraordinario—, ello quiere decir que prácticamente las escuelas van a crearse con un sueldo inferior al de entrada a que tiene derecho la promoción de 1934. Esto va a producir en breve un gravísimo conflicto que los Maestros nos creemos obligados a prevenir con tiempo.

b) Aspiraciones del Magisterio en el orden económico.—Desde el año 18 el Magisterio viene reclamando que se le equipare a los demás funcionarios públicos. ¿Hay alguna razón para que no se haga así? Su función es delicada y de grave responsabilidad moral. Su cumplimiento lleva todo el día y exige además un continuado estudio para ponerse al corriente, tanto en lo referente a las innovaciones de la técnica escolar como en lo relativo al progreso incesante de los conocimientos. La mayor parte de las escuelas son antihigiénicas y, sobre todo, están recargadas de matrícula. En ellas se siente el calor y el frío y la fatiga física. Hay muchos Maestros enfermos, especialmente nerviosos y del aparato respiratorio. Se les exige—ahora mucho más—cuatro años de carrera como mínimo, unas duras oposiciones de ingreso y, frecuentemente, nuevas oposiciones para obtener un ascenso, una escuela en una localidad apetecible, etc. Es el funcionario que disfruta de la más complicada máquina fiscalizadora. Sobre nadie se ejerce con más eficacia el control de la opinión pública.

Todas estas circunstancias hacen de la profesión de Maestro una de las más penosas de cumplir y de las que exigen constantemente del funcionario un sacrificio personal que a veces raya en abnegación.

La falta de compensación económica suficiente lleva a los Maestros, para poder proporcionar a su familia el estado decoroso que de derecho corresponde a todo trabajador, o malgastar su vida en trabajos particulares que, al aniquilarle, defraudan la eficiencia de la labor en la Escuela que en otras circunstancias tendría derecho a exigir de él el Estado. Los Maestros entendemos,

pues, que por justicia y por convivencia e interés de la función que tiene que llenar, el Maestro debe estar pagado con decoro. Y en este sentido estimamos que mientras subsista el Escalafón como régimen normal para premiar los servicios prestados al Estado, el del Magisterio debería estar formado en categorías y proporcionalidad, de modo semejante al que tengan los otros funcionarios técnicos del Estado. Es decir, de la manera siguiente:

Categorías	Porcentaje
12.000	1 por 100
11.000	2 por 100
10.000	3 por 100
9.000	4 por 100
8.000	10 por 100
7.000	25 por 100
6.000	30 por 100
5.000	15 por 100
4.000	10 por 100

Esta escala otorga a cada Maestro un sueldo medio entre 6.000 y 6.500 pesetas. En ella prescindimos de la categoría de 15.000 pesetas, no porque creamos que no la merecemos, si la tienen los demás, sino porque queremos huir de todo aquello que se salga de lo posible atendidas las circunstancias económicas actuales que atraviesa el país.

c) Etapas y forma en que podrían ser satisfechas nuestras aspiraciones.—De sobra conocemos las Maestros que nuestra situación actual es tan baja que, aun en el supuesto de los mejores deseos, por parte de las Cortes y del Gobierno, no puede elevarse definitivamente de una vez. Y en atención a ello solicitamos:

Primera.—Para el ejercicio de 1933 las plantillas del Magisterio nacional de Primera enseñanza serán las siguientes:

200 Maestros y Maestras en 9.000 ptas.			
480	—	—	8.000 —
750	—	—	7.000 —
1.550	—	—	6.000 —
2.450	—	—	5.000 —
12.902	—	—	4.000 —
25.548	—	—	3.000 —

Segunda.—En los Presupuestos para 1934 se crearán las siguientes plazas, destinadas exclusivamente a nutrir las plantillas, esto es, independientemente de las que provengan de nueva creación, en ambos sexos:

200 plazas en 10.000 ptas.			
400	—	—	9.000 —
800	—	—	8.000 —
1.500	—	—	7.000 —
3.500	—	—	6.000 —
6.000	—	—	5.000 —

Además pasarán todos los Maestros de 3.000 a 4.000 pesetas.

Tercera.—En 1935 figurarán los créditos suficientes para dotar las plantillas de cada categoría que a continuación se indican, en ambos sexos, siempre, claro es, sin contar las plazas de nueva creación:

200 plazas en 11.000 ptas.			
500	—	—	10.000 —
600	—	—	9.000 —
1.500	—	—	8.000 —
3.000	—	—	7.000 —
5.000	—	—	6.000 —
9.000	—	—	5.000 —

sificación de las imágenes. m) Asociación de representaciones: sus leyes. n) Errores de los sentidos.—Ilusiones.—Alucinaciones.

VI. *La imaginación y la memoria:* a) Estudio de la imaginación.—Imaginación reproductora e imaginación creadora. b) Tipos de imaginación. c) Evolución de la imaginación creadora.—La invención. d) Estudio experimental de la imaginación. e) Enfermedades de la imaginación. f) Naturaleza de la memoria: teorías para explicarla. g) Tipos de memoria. h) Psicotecnia de la memoria.—Medidas de la memoria. i) Enfermedades de la memoria.

(Continuará)

SECCIÓN OFICIAL

Se reforman las clases de adultos y adultas. Oposiciones a plazas de Direcciones de seis o más grados. Creación provisional de escuelas.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 6 de los corrientes, se publica la tan esperada reorganización de las clases de adultos y adultas, y que tanto tiempo hace que estaba anunciada.

Por el muchísimo interés que para todo el Magisterio tiene, a continuación publicamos íntegra la parte dispositiva de la citada Orden, que dice lo siguiente:

1.º Las enseñanzas de adultos y de adultas habrán de llenar, por ahora, estas tres finalidades:

a) Enseñanza del idioma y nociones de Geografía, Historia y Matemáticas, para los alumnos que no hayan recibido instrucción primaria alguna.

b) Ampliación del programa total de la Escuela para quienes ya salen iniciados en las diferentes ramas que aquél comprende; y

c) Clases especiales sobre temas de aplicación a las principales actividades, oficios u ocupaciones predominantes en la localidad o la región.

En cada uno de los tres grupos anteriores se concederá particular atención a la lectura comentada de la Constitución española y demás Leyes de la nación, de modo que alumnas y alumnos reciban una información adecuada en orden a los deberes y derechos ciudadanos.

2.º Estas enseñanzas se darán en locales-escuelas después de terminar las clases diurnas.

Podrán matricularse a estos tres grupos de enseñanzas los alumnos y alumnas que hayan pasado de la edad escolar. Cuando el número de solicitantes sea superior al que puedan recibir la Escuela o Escuelas, se dará preferencia a los de más edad. Para la concesión de matrícula en los grupos b) y c) será preciso que el alumno demuestre, a juicio del Maestro, que está en condiciones de aprovechar las enseñanzas de dichos grupos.

3.º No es obligatorio para los Maestros la explicación de las clases de adultos. En cambio, podrán encargarse de ellas las Maestras que lo deseen, en las condiciones que más ade-

lante se detallan. La remuneración por tal servicio y las consignaciones para material serán de momento las que hasta ahora venían percibiendo.

4.º En los pueblos donde sólo exista una escuela mixta, el Maestro o la Maestra confeccionará un horario que permita atender a los tres grupos de alumnos de cada sexo en clase bisemanal. A falta de alguno de esos grupos o cuando la matrícula en alguno de ellos sea extremadamente reducida, se intensificará la enseñanza en los demás. En los pueblos donde no exista más que una escuela unitaria de cada sexo, el Maestro o la Maestra, cuando aquél renuncie a este derecho, atenderá a los tres grupos en las condiciones que se acaba de determinar.

5.º Cuando ni el Maestro ni la Maestra de una localidad deseen hacerse cargo de estas enseñanzas, lo manifestarán al Consejo local de protección escolar, cuyo organismo propondrá en seguida al Consejo provincial la designación de una persona titulada o de capacidad reconocida que quiera prestar aquel servicio mediante la antedicha remuneración. En estos casos, la Inspección de Primera enseñanza velará de un modo especial por la efectividad y eficacia de las clases.

6.º En las localidades donde haya varias escuelas de cada sexo, los Consejos locales citarán inmediatamente a los Maestros y Maestras para invitarles a que acuerden quiénes de entre ellos han de hacerse cargo de los adultos y adultas matriculados en cada grupo y de las enseñanzas correspondientes. Cuando algunos de los Maestros renuncien a este derecho, serán reemplazados por Maestras que lo deseen, y entre ellas tendrán preferencia las de mejor número en el escalafón.

7.º En la misma reunión con los Consejos escolares se determinarán los edificios escuelas en que deban darse las enseñanzas de adultos y adultas, atendiendo a sus mejores condiciones de capacidad, emplazamiento y material, en la inteligencia de que, si bien cada Maestro o Maestra ha de dar un mínimo de trabajo de nueve horas semanales, los locales podrán utilizarse todo el tiempo que sea prudente para desarrollar un horario que permita la debida atención a todos los grupos de alumnos.

8.º En las capitales de provincia, el anterior acuerdo habrá de ser tomado por la junta de Inspectores de Primera enseñanza dirigiendo los Maestros y Maestras sus peticiones de oficio a la Inspección, haciendo constar en ella la escuela en que prestan sus servicios y el número del Escalafón. En estos casos, los edificios en que habrán de organizarse las clases nocturnas deberán ser los que dispongan de más aulas y estén mejor distribuidos por los barrios de la población.

9.º Tan pronto como haya sido acordado el personal que en cada localidad ha de encargarse de las enseñanzas de adultos, deberán los Consejos locales o la Inspección en las capitales de provincia, enviar relación de Maestros y Maestras a las Secciones administrativas, a los efectos de la confección de nóminas.

10. Queda suprimida la antigua distinción entre clases de adultos y adultas y, por consiguiente, la organización de este servicio en las capitales donde antes existían clases de adultas se someterá al mismo régimen que se establece para las demás provincias, percibiendo Maestros y Maestras idéntica remuneración. Las actuales profesoras especiales de clases de adultas se incorporarán al servicio de las enseñanzas que actualmente realizan con las alumnas, y darán sus clases en los locales que determinen los organismos a quienes se confía esta misión, percibiendo por su trabajo los sueldos o gratificaciones que consten en sus Títulos profesionales, con los derechos que de ellos se deriven.

11. La administración del material, tanto el de las clases de adultos como el de las antiguas adultas, que corresponda percibir a los encargados de ellas, constituirán un fondo común, que será administrado por el Maestro más antiguo de los que den sus enseñanzas en un mismo edificio, con la intervención y aprobación de sus compañeros.

12. La matrícula quedará abierta inmediatamente en todas las escuelas de niños y de niñas por el plazo que determinen los Consejos provinciales, y la lista de aspirantes de cada sexo y grupo en cada Escuela, serán enviadas por los Maestros respectivos a los Consejos locales o a los efectos de la formación de grupos de alumnos y de la determinación del número de edificios en que las clases se han de dar. Una vez solicitado por un Maestro o Maestra la designación para estas enseñanzas, queda obligada a darlas en el edificio que se determina.

13. Los Consejos provinciales quedan facultados para interpretar y desenvolver estas instrucciones, dando las que crean pertinentes tan pronto como sea conocida esta disposición y los Consejos locales pondrán su mejor celo en el cumplimiento de la gestión que se les encomienda.

La inspección profesional de Primera enseñanza dedicará especial atención a las clases de adultos, y podrán proponer al Consejo provincial la situación del Maestro cuando en informe razonado se demuestre la conveniencia de tal resolución.

14. Siendo de la mayor importancia asociar a esta obra de la escuela el esfuerzo generoso de cuantos puedan colaborar en la misma, los Consejos locales, de acuerdo con los Maestros, podrán organizar conferencias o lecciones a cargo de personas de reconocida competencia.

15. En tanto los Consejos provinciales dicten las instrucciones complementarias para la ejecución de este plan y los Consejos y la Inspección realizan los trabajos de formación de los grupos de alumnos y determinan los Maestros o Maestras que en cada localidad han de prestar el servicio y los locales en que conviene establecer las clases, funcionarán éstas en la forma en que hasta aquí han venido haciéndolo, a cargo del Maestro de la escuela respectiva, en la inteligencia de que aquellos trabajos preparatorios deberán estar terminados en fecha que permita inaugurar el nuevo sistema

al reanudarse el curso en enero. Lo que comunico, etc.»

1 diciembre de 1932

(«Gaceta» del 3). — Orden anunciando a concurso-oposición 100 plazas de Directores de graduada:

«Teniendo en cuenta que el Decreto de 1 de julio de este año prescribe la provisión de las Direcciones de Escuelas graduadas con seis o más grados mediante concurso-oposición, por cuyo sistema habrán de proveerse, según dispone el artículo 27 de dicho Decreto, todas las vacantes de nueva creación, las resultas del concurso correspondiente a las vacantes naturales previsto en el artículo 26 y las plazas desiertas en este mismo concurso, que fué convocado por orden de 18 de noviembre último, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie a concurso-oposición durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», la provisión de 50 plazas de Directores y 50 de Directoras de Escuelas graduadas de seis o más grados.

2.º Los ejercicios de este concurso-oposición se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de dicho Decreto. Podrán tomar parte en ellos los Maestros y Maestras nacionales en activo servicio pertenecientes al primer Escalafón que no estén sometidos a expediente ni tengan nota desfavorable en sus hojas de servicios en propiedad. Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañando las correspondientes hojas de servicios, certificadas, al Director general de Primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas de la provincia donde ejerzan, en cuya capital han de realizar la primera parte del concurso-oposición.

Los aspirantes abonarán, en concepto de derechos de examen y para gastos del concurso-oposición, la cantidad de 40 pesetas, que deberá hacer efectivas en las Secciones administrativas a la presentación de sus instancias y mediante el oportuno recibo.

3.º Las Secciones administrativas, en los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, elevarán las peticiones a la Dirección general, haciendo constar al margen de cada instancia que el Maestro interesado reúne las condiciones que se determinan en el apartado anterior.

4.º La Dirección general de Primera enseñanza publicará en la «Gaceta de Madrid» la lista de opositores admitidos, con separación de sexos y provincias; hará la designación de las Comisiones calificadoras provinciales y dictará las instrucciones precisas para la práctica de la prueba que determina el apartado a) del artículo 23 del Decreto ya mencionado, fijando asimismo el número máximo de opositores que podrán ser seleccionados en cada provincia.

5.º Con las listas de aprobados por las Comisiones provinciales, la Dirección general formulará y publicará en la «Gaceta de Madrid» por orden alfabético de provincias, la relación general de aspirantes declarados aptos para verificar las pruebas b) y c) que especifica el re-

repetido artículo 23 del Decreto de 1 de julio. Dichas pruebas, mas el ejercicio de idiomas a que refiere el artículo 23 en el párrafo de su letra a), serán realizados en Madrid por los opositores aprobados, ante un Tribunal cuya composición fija el artículo 24 del Decreto.

6.º Con arreglo al artículo 25 del repetido Decreto, dicho Tribunal formulará, como resultado de los ejercicios ante él realizados, la lista de mérito relativo de los aspirantes declarados aptos para desempeñar Direcciones de escuelas graduadas de seis o más grados. El número de opositores que figuren en dicha lista no podrá en ningún caso exceder en más del doble al de plazas anunciadas.

7.º La Dirección general de Primera enseñanza, una vez terminadas las oposiciones y publicada la lista de mérito de los aprobados, anunciará por un plazo de ocho días al concurso voluntario a que se refiere el artículo 27, para proveer todas las Direcciones de graduadas de seis o más grados que correspondan a este turno de provisión y que se hallen vacantes en la fecha en que dicho concurso voluntario sea anunciado. Seguidamente, la Dirección general procederá a la adjudicación forzosa de las vacantes que en él resultaren desiertas, con los trámites que previene el mismo artículo 27, sin que puedan reclamarse nuevos derechos por aquellos opositores que no acepten la plaza que les corresponda en esta adjudicación forzosa.

8.º Con los opositores aprobados que queden sin plaza y conserven sus derechos, se formará una lista de aspirantes a Direcciones de graduadas de seis o más grados, anunciándose entre ellos las plazas correspondientes a este turno que vaguen en lo sucesivo.

9.º Por la Dirección general de Primera enseñanza se dictarán las disposiciones que procedan para el mejor cumplimiento de esta Orden.—P. D., Domingo Barnés.»

ponderará servir, puesto que ahora tienen que hacer una nueva distribución.

Sea bienvenido y que coseche tantos lauros en esta su tierra charra, como sus entusiasmos y su juventud merecen.

Las cantinas escolares de Salamanca

El día 1.º del actual se inauguraron en esta ciudad las cantinas escolares sostenidas por el Excmo. Ayuntamiento, Junta de Protección a Menores y subvención del Estado.

Merced a la acertada y hábil intervención de la entusiasta directora de la misma, doña Victoria Adrados, reciben este año los beneficios de tan loable y humanitaria asistencia social, quinientos niños de ambos sexos.

En la cantina de la Merced comen 140 niños; en la de San Vicente, 120, y en la establecida en el grupo escolar «Santa Cecilia», 240, distribuidos en dos tandas de a 120 cada una.

Felicitemos a los organizadores con toda efusión, alentándoles a que prosigan su ruta extendiendo en años venideros la protección a la infancia desvalida.

Fallecimiento

El día 26 del pasado noviembre, dejó de existir en Fresnedoso de Béjar, el que en vida fué ilustrado Maestro nacional de Sorihuela de Béjar, don Argimiro Martín Sánchez.

Reciba su atribulada familia nuestro más sentido pésame, y en especial su viuda, doña Matea Rubio Pérez, Maestra nacional del referido Fresnedoso.

NOTICIAS Y COMENTARIOS

Nuevo inspector

Hemos recibido la grata visita del nuevo inspector de zona de esta provincia, nuestro distinguido compañero y amigo don Luis Campo Redondo.

Al tornar a su tierra natal en la nueva modalidad de su función docente ha venido, solemne y cariñoso, como lo fué siempre, a la representación del Magisterio salmantino, para dirigiros a todos, asociados y no asociados, su saludo fraternal desde las columnas de nuestro órgano societario.

En la brevedad de su visita hablamos de aspectos diversos, relativos a la función inspectora, viendo con satisfacción que el criterio que tiene formado de su misión coincide, en líneas generales, con el nuestro.

Tomó posesión de su cargo el día 1.º del corriente, desconociendo la zona que le corres-



Imprenta Elzeviriana y Librería Camí, S. A. APARTADO 42.

JOAQUIN COSTA, 64.—BARCELONA

Teléfono 14707

LA MAS MODERNA ENCICLOPEDIA CAMÍ

por don José Udina Cortiles, Maestro Normal, Director de la Escuela Nacional de niños de la Casa Provincial de Caridad de Barcelona. Curso completo de Primera Enseñanza conforme al orden cíclico, en tres grados: *Preparatorio, Elemental y Medio*, abarcando cada uno de ellos todas las disciplinas establecidas en la Escuela primaria. Está adaptada al nuevo régimen y a las leyes vigentes en materia de enseñanza y presentado al Consejo de Instrucción Pública en el concurso de Selección. Véndese en todas las librerías a los precios siguientes:

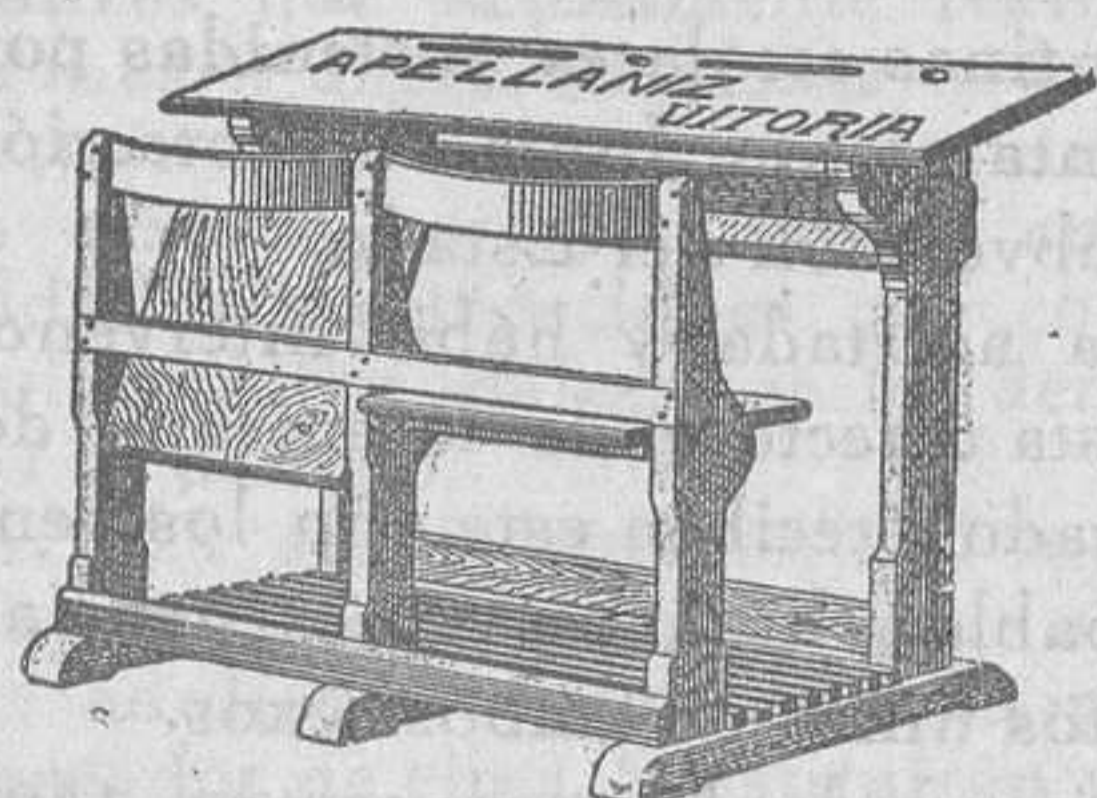
Grado Preparatorio, 1,50 ptas. Grado Elemental, 3,50. Grado Medio, 5

Imp. Comercial Salmantina. Prior, 19. Salamanca

"GUERRA Y PAZ" (LIBRO DE LA JUVENTUD)
POR
Alberto López Casero

MAESTRO DE LAS ESCUELAS NACIONALES DE MADRID, PROLOGO DE JOSE PLA
MIEMBRO DE LA SECCION DE INFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

5 pesetas ejemplar :-: Librería de Pablos.—Salamanca



Modelo oficial del Museo pedagógico Nacional

MESA-BANCO BIPERSONAL, DE ASIEN-
TOS GIRATORIOS Y REJILLA FIJA

Es la más barata, dentro de la mejor calidad

APELLANIZ

NOMBRE REGISTRADO

CALLE DE CASTILLA, NÚM. 29 :-: VITORIA

se fabrican con madera de haya, en tamaño para 7, 9, 11 y 13 años. Soli-
citen precios indicando estación de destino y se cotizarán franco de porte.

LIBRERÍA Y PAPELERÍA
CERVANTES

Dr. Riesco, 12 y 14.—Salamanca

GRAN SURTIDO EN LIBROS Y MENAJE ESCOLAR

LOS "PREVISORES DEL PORVENIR" ASOCIACION MUTUA NACIONAL DE AHORRO
PARA PENSIONES VITALICIAS :-: :-

Capital garantizado por el Estado, que hoy pasa de **145 millones de ptas.**,
y que va en progresivo aumento, llevando ya repartidos desde 1924 más de **68 mi-
llones**, sin tocar el capital. Solamente en Salamanca hay unos 200 pensionistas.

¡Maestros! Haced propaganda en vuestros discípulos, inscribiendo como
ejemplo a vuestros propios hijos. Así haréis patria, porque se solucionarán los
conflictos sociales-económicos, asegurando el porvenir de las familias.

Las suscripciones pueden ser de 1, 2, 3, 4, 5, 10, 20, 25 y 100 cuotas de a pe-
seta mensual.

Domicilio propio:

Avenida de Conde de Peñalver, 22, Gran Vía, Madrid

Representante en Salamanca:

Ramos del Manzano, número 3

Francisco Pablos Librería, Papelería
Imprenta

Especialidad en libros y material de enseñanza

ISLA DE LA RUA, NUM. 1.—SALAMANCA.

TELEFONO 1976